REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 274 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **15 OCT 2019**

VISTOS.- *El Proveído de Gerencia de fecha 11 de octubre del 2019, el Informe N° 77-2019/GRP-402000-4022300 de fecha 11 de octubre del 2019, el Informe N° 132-2019/GRP-402300 de fecha 11 de octubre del 2019, la Resolución Gerencial N° 256-2019/GRP-GSRMH de fecha 10 de octubre del 2019, la Resolución Gerencial N° 0195 - 2019/GRP-GSRMH de fecha 23 de agosto del 2019, la Certificación Presupuestal N° 073 -2019/GRP-40220, fecha 21 de agosto del 2019, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con ***Certificación Presupuestal N° 073 -2019/GRP-40220****, fecha 21 de agosto del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Eco. José Alfredo Bruno Facundo) otorga Certificación Presupuestal por la suma de S/ 289,230.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 98/100 SOLES), para la "Contratación del servicio de consultoría que elabore el expediente técnico del proyecto: Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI-706 Tramo San Luis, Tulman, Francisco Bolognesi, Camino Real, el Portachuelo EMP. PI-717 (Maray) PI-717, Tramo EMP. PI-706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, Dv. San Diego – Distrito de Pacaipampa y Distrito de Frias - Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura". En el marco de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y Ley N° 30879 -Ley de Presupuesto del Sector Publico Año Fiscal 2019;*

Que, mediante ***Resolución Gerencial N° 0195 - 2019/GRP-GSRMH,*** *de fecha 23 de agosto del 2019, se Aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2019, de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; en la cual se incluye el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría que se encargará de la elaboración el expediente técnico antes mencionado;*

Que, a través de la ***Resolución Gerencial N° 256-2019/GRP-GSRMH,*** *de fecha 10 de octubre del 2019, se dejó sin efecto la Resolución Gerencial N° 204-2019/GRP-GSRMH, de fecha 04 de setiembre del 2019, y la Resolución Gerencial N° 221-2019/GRP-GSRMH, de fecha 04 de setiembre del 2019, así como los actos internos generados desde su emisión;*

Que, con el ***Informe N° 132-2019/GRP-402300****, de fecha 11 de octubre del 2019, la Encargada de la DEACE- GSRMH, (Ing. Héctor Távara Gómez), solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para contratar la elaboración de Expediente Técnico de la obra antes mencionada, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, precisando que se regirá por el D.S N°071-2018-PCM, que regula el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por el valor referencial de S/ 289,230.98, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;*

Que, mediante el ***Informe N° 77-2019/GRP-402000-4022300*** *de fecha 11 de octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (C.P.C Manuel Orlando Saavedra López) solicita al Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la aprobación del expediente de contratación y designación de comité de selección conforme el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, proponiendo a los siguientes profesionales:*

Miembros Titulares: Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú (Presidente), Mg. Ángel Javier Pacheco Espinoza (Miembro), Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús (Miembro); y Miembros Suplentes: Ing. Julio Miguel Vite Calvo (Presidente), Ing. Wilfredo Córdova Floriano (Miembro), y el Ing. Fidel Armando Carrera Chinga (Miembro).

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 274 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 OCT 2019

Que, a través del Proveído de fecha 11 de octubre del 2019, el Gerente Sub Regional Morropón - Huancabamba, dispone a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; en su Artículo 25°, respecto al Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece que: "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (03) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (01) pertenecer al OEC, y los otros dos (02) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria". Siendo éste plenamente concordado, con los Artículos 43°, 44° y 45°; del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019);

Que, asimismo es necesario precisar que se aplicará supletoriamente el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas ampliatorias; la Ley N° 30879, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Decreto Supremo N° 056-2018-PCM; que aprueba las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, a ser convocados en el marco del D.S. N° 071-2018-PCM., y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>: APROBAR *el Expediente de "Contratación del Servicio de Consultoría que elabore el Expediente Técnico del Proyecto: Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI-706 Tramo San Luis, Tulman, Francisco Bolognesi, Camino Real, el Portachuelo EMP. PI-717 (Maray) PI-717, Tramo EMP. PI-706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, Dv. San Diego – Distrito de Pacaipampa y Distrito de Frias - Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"; cuyo valor referencial es de S/ 289,230.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 98/100 SOLES), incluido IGV y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio de consultoría de la obra, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 274 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 OCT 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR *el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección, bajo la modalidad del SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA, para la Contratación del Servicio de Consultoría en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI-706 Tramo San Luis, Tulman, Francisco Bolognesi, Camino Real, el Portachuelo EMP. PI-717 (Maray) PI-717, Tramo EMP. PI-706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, Dv. San Diego – Distrito de Pacaipampa y Distrito de Frias - Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"; cuyo valor referencial es de S/ 289,230.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 98/100 SOLES), incluido IGV, y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio de consultoría de la obra, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, el mismo que será integrado de la siguiente manera:*

Miembros Titulares:

Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú (Presidente)
Mg. Ángel Javier Pacheco Espinoza (Miembro)
Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús (Miembro)

Miembros Suplentes:

Ing. Julio Miguel Vite Calvo (Presidente)
Ing. Wilfredo Córdova Floriano (Miembro)
Ing. Fidel Armando Carrera Chinga (Miembro).

ARTÍCULO TERCERO: *Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y demás normas supletorias y ampliatorias.*

ARTICULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE); así como de los demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL